



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2022-MDSH/GM

Shupluy, 10 de mayo de 2022

### VISTO:

Informe N° 104-2022-MDSH/DDHPS/D, con fecha 09 de mayo de 2022, Informe N° 165-2022-MDSH-GM/UL, de fecha 09 de mayo de 2022, Informe N° 179-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 10 de mayo de 2022, y;



### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que se encuentran sujetas a la presente norma, todas las entidades y organismos integrados de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 estipula criterios para encargar al personal de la institución para realizar pagos en efectivo;

Que, mediante Informe N° 104-2022-MDSH/DDHPS/D, con fecha 09 de mayo de 2022, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, presenta el requerimiento para la IMPLEMENTACIÓN CON LAS INDUMENTARIAS COMPLETAS PARA LA ACTIVIDAD DE SABERES PRODUCTIVOS;

Que, mediante Informe N° 165-2022-MDSH-GM/UL, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de Unidad de Logística Informa que el requerimiento presentado por el monto de S/ 4,194.00 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles) no puede adquirirse a crédito, por lo que opina que los gastos para la actividad antes mencionada se efectúen a través de cheque por encargo interno;



# Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash 0421

Que, mediante Informe N° 179-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 10 de mayo de 2022, el Asesor Contable y Presupuestal, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el encargo interno para efectuar los gastos para la IMPLEMENTACIÓN CON LAS INDUMENTARIAS COMPLETAS PARA LA ACTIVIDAD DE SABERES PRODUCTIVOS, por un importe de S/ 4,194.00 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles), según certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000133;

Que, mediante Directiva N° 004-2019/MDSH "DIRECTIVA DE RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS ASIGNADOS POR MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO" en el punto 5.5. *Se prohíbe la entrega de fondos bajo la modalidad "Encargos" a los que suscriben con la Municipalidad Distrital de Shupluy, contratos por locación de servicios o consultorías*, por lo señalado, es necesario otorgar encargo interno al Gerente Municipal, a fin de adquirir guano de isla para el cumplimiento de la implementación de Escuela de Campos de agricultores;

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MDSH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR, a NORMA ROSA JIMÉNEZ SUAREZ, Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, el encargo interno por el importe de S/ 4,194.00 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles) para efectuar los gastos para la IMPLEMENTACIÓN CON LAS INDUMENTARIAS COMPLETAS PARA LA ACTIVIDAD DE SABERES PRODUCTIVOS;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Contable y Presupuestal el compromiso y devengado en el SIAF y a la Oficina de Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que el servidor mencionado en el artículo anterior, deberá rendir los gastos efectuados, debidamente documentada a la gerencia Municipal en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Esta gerencia deberá realizar las acciones necesarias para el cumplimiento, desembolso y entrega del monto a la persona antes señalada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLY  
Lic. Adm. Zico Rene Maigarejo León  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41912164

2